

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana



Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las **setenta y dos horas**, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado el día 18 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, en contra de: "La resolución contenida en el oficio IMPEPAC/PRES/600/2017, mediante la cual, determinan que el suscrito debo separarme del cargo que al día de hoy ostento como Diputado Local en funciones de la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado, 180 días naturales previos a la jornada electoral, a efecto de poder contender como Presidente Municipal de Tlayacapan en los comicios de 2018".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de **setenta y dos horas**, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado el 18 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, por el ciudadano Anacleto Pedraza Flores, por su propio derecho en su carácter de Diputado integrante de la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, en contra de "La resolución contenida en el oficio IMPEPAC/PRES/600/2017, mediante la cual, determinan que el suscrito debo separarme del cargo que al día de hoy ostento como Diputado Local en funciones de la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado, 180 días naturales previos a la jornada electoral, a efecto de poder contender como Presidente Municipal de Tlayacapan en los comicios de 2018".-----

Asimismo se hace constar que el término de las **setenta y dos horas**, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las doce horas con cero minutos del día diecinueve de diciembre del año que transcurre, y concluyó a las doce horas con cero minutos del veintidós del mismo y año antes referidos; asimismo, se hace constar que **no se presentó escrito de tercero interesado**; dando debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b), del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

